

201
Diligencias y costaciones, que en razon de esta Provocacion se
hubieren de practicar, usando de sus facultades, con-
tra como tales Personas Comisionadas y apoderadas
de la villa, y en ausencia del Procurador Sindico Real
de ella, al Sr. Don Juan Pedro Dato Mayor Sindico Re-
spondiendo a ella, y al dia de Sr. Juan de Moya Abogado
Abogado de los Reales Consejos, venido a esta villa, abo-
gato de oficio, y accada un xpani insolidum, con fe-
ren el Poder y facultad de Dño. reservados, para que
puedan practicar las Diligencias indicadas, tachon con-
tra la dherencia, y el testamento, como de mas al de-
gocio en ese, y dependiente, franca libre
y exat. administracion, facultad de enjuiciar, jurar,
y absolver, y de foca substituir, y nombrar otros
veros, contra Obligacion, y Relasion en Dño
reservadas, y Mandaron que se este Acuerdo, se en-
traque a los Reales Comisionados, el Comisionado de
Ternero para que en su campo legitimo sea
persona, y por este asi lo acordaron, y firmaron
esta, las lo que saben, y que yo el Excmo. Dño

fee
Don Juan de Moya
Pedro de Moya
Don Fernando Galinsoga
y Vábedra
Don Juan Antonio
Mirano y Bleda
Don Joaquin Moreno
y Baquero
Don Josef Cano
y Aparicio

